

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2023- 68-R**

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023, realizada con fecha 08 de diciembre de 2023.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 08 de diciembre de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató en punto del Orden del día:

- 3.6 *Conocer y aprobar la unificación de dos predios urbanos identificados con clave catastral 1411500102002008000 y 1411500102002002000 de propiedad de la Sra. Ana María Guamán Morocho con sustento en el Informe Técnico N° GADMPS-UAC-2023-0002-AC-IT, presentado por el Arq. Christopher Quisirumbay, Dir. de Planificación Territorial e Institucional, con memorando N° GADMPS-DPTI-2023-0428, fechado el 8 de diciembre del 2023.*

**Considerando:**

**Que**, el art. 3 de la constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del estado: numeral 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, en el segundo inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina: *ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

**Que**, el Art. 321 de la Constitución de la Republica, señala que el estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental

**Que**, el artículo 55 literal b) del COOTAD, determina que son competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre otras: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, el literal i) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales

**Que**, en Art. 57, Ibídem, establece que como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;...

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

**Que**, en el Art. 419 Ibídem, determina que: *Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos y bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Literal c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.*

**Que**, en el Art. 483 Ibídem .- Integración de lotes, determina que: *“El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos”.*

**Que**, mediante Memorando N° GADMPS- DPTI- 2023-0428-M, emitido con fecha 7 de diciembre del 2023, suscrito por el Arq. Christopher Quisirumbay, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, dirigido a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, presenta el Informe Técnico N° -GADMPS- UAC-2023-0002-AC-IT de unificación de los predios urbanos identificados con clave catastral 1411500102002008000 y 1411500102002002000 ubicados en la Av. Isidoro Formaggio y calle Eugenio Espejo, de propiedad de la Sra. Ana María Guamán Morocho.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia con los artículos 11, 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal a) y t) del Art. 57 del COOTAD, en uso de sus atribuciones:

**Resuelve:**

**“Aprobar la unificación de los predios urbanos identificados con clave catastral 1411500102002008000 y 1411500102002002000, ubicados en la Av. Isidoro Formaggio y calle Eugenio Espejo, de propiedad de la Sra. Ana María Guamán Morocho, sustentado en el Informe Técnico N°GADMPS- UAC-2023-0002-AC-IT, suscrito por el Arq. Christopher Quisirumbay, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS.**

Pablo Sexto a, 08 de diciembre de 2023.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

**Certifico:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria N° 16-2023 de Concejo realizada el 8 de diciembre de 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)